



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 5906

PRIORITARIO

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 9303 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2009"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2009ER43357 del 3 de Septiembre de 2009, el señor RAFAEL HERNAN DAZA CASTAÑEDA, en calidad de Director Técnico de Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización para la ejecución de tratamiento silvicultural en espacio público por interferir

en el proyecto "VALORACION PROYECTO 306, CONTRATO IDU-037-2006, radicado IDU 059625 DTD-315" en la Avenida Carrera 9 Calle 123 Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

Que profesionales de esta Entidad, efectuaron visita de verificación el 23 de Septiembre de 2009, contenida en el concepto técnico 2009GTS3567 del 9 de Noviembre de 2009, determinando la viabilidad de tratamiento silvicultural así: tala de dieciocho (18), el bloqueo y traslado de veintitrés (23) y la conservación de cuarenta y siete (47) individuos arbóreos de diversas especies.

Que con la Resolución 9303 del 22 de Diciembre de 2009, se autorizó al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, la ejecución de los tratamientos silviculturales previstos en el concepto técnico antes referido.

Que con radicado 2010ER9575 del 23 de Febrero de 2010, el doctor IVAN GARCIA DE ANGULO, en calidad de Director de Interventoría, del contrato IDU-078 de 2009, solicitó visita técnica a fin de verificar el estado físico y sanitario de varios individuos arbóreos que fueron autorizados (Resolución 9302 – 0303 de 2009) para mantener o bloquea y



al
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444.1030
FAX: 444.1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5906

trasladar y que en la actualidad luego de una revisión algunos de ellos no se han encontrado y otros están muertos.

Que en atención al oficio en mención el 10 de Marzo de 2010, se efectuó visita en la Avenida Carrera 9 con Calle 123 Barrio La Carolina, Localidad de Usaquén de esta Ciudad, contenida en el concepto técnico 2010GTS704 del 15 de Marzo de 2010, determinando la tala de un (1) TUNO ROSO y el traslado de un (1) CEREZO.

Que con radicado 2010EE19944 del 12 de Mayo de 2010, el Ingeniero EDGAR ALBERTO ROJAS, en calidad de Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, en el numeral 4 prevé: (...) *"Para los árboles de las fichas 5 y 59, correspondientes a la resolución 9303 de 2009 y para los cuales solicitan cambio en el tratamiento silvicultural, se emitió el concepto técnico No. 2010GTS704 del 15/03/10 mediante el cual se considera técnicamente viable la tala del primero, debido a que se encuentra afectado por las obra y presenta condiciones físicas o fitosanitarias regulares, y el bloqueo y traslado del segundo, debido a que interfiere con la obra y presenta buen estado físico y sanitario. (...)"*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé:

(...)

"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

5906

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible. (...)"

Que el artículo 5 literal d) del Decreto Distrital 472 de 2003, prevé: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación de arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: (...) d. Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales, Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico. (...)".

Que el artículo 7 del Decreto Ibídem determina la solicitud de permiso o autorización previa ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, para la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público.

Que con fundamento en lo expuesto, acogiendo las normas mencionadas anteriormente, y el concepto técnico 2010GTS704 del 15 de Marzo de 2010, y el radicado 2010EE19944 del 12 de Mayo de 2010, esta Secretaría considera ajustado a Ley autorizar la modificación de

los artículos TERCERO, QUINTO y SEXTO de la Resolución 9303 del 22 de Diciembre de 2009.

Que respecto al tratamiento silvicultural de Bloqueo y Traslado, este se deberá realizar atendiendo las observaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis en forma técnica e igualmente efectuar actividades de plateo, riego y fertilización durante la ejecución del proyecto y una vez culminado esté entregar el cuidado mediante acta al Jardín Botánico e informar a esta Secretaría para lo de su competencia.

Que los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre advierten:

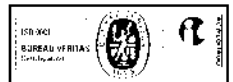
"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

5906

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompe vientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que el artículo 66º de la Ley 99 de 1993 determina: "Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas de que trata el presente artículo asumirán ante las Corporaciones Autónomas Regionales la obligación de transferir el 50% del recaudo de las tasas retributivas o compensatorias causadas dentro del perímetro urbano y de servicios, por el vertimiento de afluentes contaminantes conducidos por la red de servicios públicos y arrojados fuera de dicho perímetro, según el grado de materias contaminantes no eliminadas con que se haga el vertimiento"

Que el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 1º de la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos de permisos, y todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

En mérito de lo expuesto,



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESUELVE: # 5906

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución 9303 del 22 de Diciembre de 2009, el cual quedara así:

"ARTÍCULO TERCERO: Exclúyansen los individuos arbóreos con fichas 5 TUNO ROSO y 59 CEREZO, determinados para conservación, en el artículo tercero de la Resolución 9303 del 22 de Diciembre de 2009, dada su modificación del tratamiento silvicultural a ejecutar según concepto técnico 2010GTS704 del 15 d Marzo de 2010"

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 9303 del 22 de Diciembre de 2009, el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a los tratamientos silviculturales de TALA previstos en el artículo primero e la Resolución 9303 del 22 de Diciembre de 2009, el individuo arbóreo de la especie TUNO ROSO según concepto técnico 2010GTS704 del 15 de Marzo de 2010"

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 9303 del 22 de Diciembre de 2009, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar a los tratamientos silviculturales de BLOQUEO Y TRASLADO previstos en el artículo segundo de la Resolución 9303 del 22 de Diciembre de 2009, el individuo arbóreo de la especie CEREZO según concepto técnico 2010GTS704 del 15 de Marzo de 2010".

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el ARTÍCULO SEXTO de la Resolución 9303 del 22 de Diciembre de 2009, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEXTO: Adiciónese al valor determinado en el artículo SEXTO de la Resolución 9303 del 22 de Diciembre de 2009, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$243.337.50) MCTE., por concepto de "Compensación Tala" es decir que el valor total a pagar por concepto de COMPENSACIÓN TALA es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4.375.557.50) MCTE., de acuerdo a la Resolución 9303 del 22 de Diciembre de 2009 adicionada por el Concepto Técnico 2010GTS704 del 2010".

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el ARTÍCULO QUINTO de la Resolución 9303 del 22 de Diciembre de 2009, el cual quedará así:



304
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

5906

"ARTÍCULO QUINTO: Adiciónese al valor determinado en el artículo QUINTO de la Resolución 9303 del 22 de Diciembre de 2009, la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$24.700.00) MCTE., por concepto de "Evaluación y Seguimiento Tala", es decir que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, deberá pagar por EVALUACION Y SEGUIMIENTO la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS, (\$410.300.00) MCTE., de conformidad con lo previsto en la Resolución 9303 del 22 de Diciembre de 2009 y el Concepto Técnico 2010GTS704 del 2010".

ARTÍCULO SEXTO: En todos los demás aspectos se estará a lo dispuesto en la Resolución 9303 del 22 de Diciembre de 2009.

ARTÍCULO SÈPTIMO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al doctor NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA, en calidad d representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, NIT., 899.999.081-6 o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 Teléfono 3386660 de esta Ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar la presente providencia en el boletín ambiental de la

entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Usaquén, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

28 JUL 2010


GERMÁN DARÍO ALVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

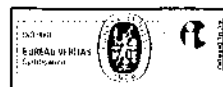
PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA *sl*
APROBÓ: ING. TITO GERARDO CALVO SERRATO
RADICADO: 2010ER9575 DEL 23-02-2010
CONCEPTO TÉCNICO No. 2010GTS704 DEL 15-03-2010
EXPEDIENTE: SDA-03-2009-3299 / SDA-03-2010-1228



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 29 JUL 2010 () días del mes c
del año (20), se notifica personalmente el
pedido de RESOL # 5906 JUL 28/10 al señor (a)
MIRIAM LIZARAZO AROCHA en su calidad
de DIRECTOR TECNICO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 27788.048 de
PAMPLONA (N.S), T.P. No. _____ del C.S.J.
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

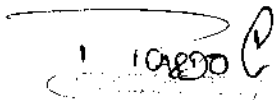
EL NOTIFICADO: Miriam Lizarazo R.
Dirección: Cel 2079-20 P. 806
Teléfono (s): 3445061

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUCIÓN

En Bogotá, D.C., hoy 30 JUL 2010 () de mes de

_____ del año (200), se da fe constancia de que la
presente providencia se ejecutó en su totalidad y en firme.


1. CARRO
